



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

### AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO N° 05001 31 10 010 2019 - 00547 00

De un lado, en atención a los escritos presentados por el Curador Adlitem, Dr. Marín Arboleda no se desprende que actuaciones conoce del proceso, por lo tanto, se le REQUIERE para que en el término de ejecutoria de este auto, y en garantía del principio de contradicción, indique si efectivamente conoce el auto admisorio de la demanda, lo anterior, con cara a tenerlo notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE, y en consecuencia remitirle los traslados por el canal digital señalado. (art. 301, y 91 del C. Gral. del P.)

De otro lado, frente al memorial presentado por el abogado TOBÓN VÁSQUEZ, se le advierte, que la señora MARÍA DEL RUBY SANTANA FLÓRES, no actúa en el proceso como parte.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink on a light gray background. The signature is stylized and appears to read 'RAMON MENA GIL'.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

JUEZ

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).

m.c

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en  
ESTADO No. \_\_\_\_\_ fijados hoy \_\_\_\_\_ en la  
secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
La secretaria